



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2010

IX Legislatura

Núm. 668

CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALFONSO GUERRA GONZÁLEZ

Sesión núm. 22

celebrada el miércoles 1 de diciembre de 2010

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencias:

Del señor ministro de la Presidencia (Jáuregui Atondo), para informar sobre:

- Las líneas generales de la política que va a desarrollar al frente de su departamento. A petición propia. (Número de expediente 214/000194.) 2
- Las líneas generales de la política que va a desarrollar en el Ministerio de la Presidencia. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 213/000923.) 2

Del señor director de la Agencia Española de Protección de Datos (Rallo Lombarte), para informar sobre la memoria de la Agencia Española de Protección de Datos correspondiente al año 2009. A petición propia. (Número de expediente 212/001100.)	21
---	-----------

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor ministro, por su comparecencia, por sus intervenciones. Le auguramos lo mejor en el desempeño de sus funciones.

Interrumpimos ahora dos minutos para que el señor ministro pueda ausentarse y pueda entrar la nueva autoridad compareciente. **(Pausa.)**

DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RALLO LOMBARTE), PARA INFORMAR SOBRE LA MEMORIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009. A PETICIÓN PROPIA. (Número de expediente 212/001100.)

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, continuamos la sesión de la Comisión Constitucional. Como saben, ahora nos corresponde tratar el punto 3^a, la comparecencia a petición propia del director de la Agencia Española de Protección de Datos para informar sobre la memoria de la Agencia Española de Protección de Datos correspondiente al año 2009. El director de la Agencia Española de Protección de Datos tiene la palabra.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Rallo Lombarte): Señorías, comparezco de nuevo ante esta Comisión para informar sobre la memoria de la agencia correspondiente al año 2009. Comenzaré mi intervención con una referencia sintética al contenido de la memoria y seguidamente informaré sobre el estado actual de la protección de datos a fin de que sus señorías dispongan de una visión global de la situación, máxime teniendo en cuenta lo avanzado del año.

Desde mi primera comparecencia ante la Comisión he destacado que la principal prioridad de la agencia son los derechos de los ciudadanos, haciendo hincapié en la necesidad de impulsar su conocimiento y garantizar su ejercicio efectivo. Esta prioridad presenta hoy mayor complejidad pues no basta ya con que los ciudadanos conozcan y ejerzan sus derechos sobre los tratamientos tradicionales de sus datos personales, es preciso además que tengan información sobre los nuevos riesgos asociados a los servicios de Internet y que puedan reaccionar ante ellos. El barómetro del CIS de 2009 reflejaba, en relación con la confianza de los ciudadanos en Internet, que el 56 por ciento de usuarios creen que es el lugar en el que la seguridad y privacidad de sus datos es más deficiente. Más del 70 por ciento respondía que el uso de Internet favorece la intromisión en la vida privada, especialmente en determinados servicios, redes sociales, servicios de mensajería, chats; la preocupación por la inclusión de fotografías y vídeos en Internet sin seguridad preocupaba al 77 por ciento de los ciudadanos y la inquietud sobre el acceso de menores a Internet alcanzaba al 80 por ciento de los

ciudadanos, que consideran que debe controlarse su acceso. La preocupación reflejada en el barómetro del CIS se ha traducido en solicitudes de información planteadas a la agencia sobre cómo desaparecer de una página web, cómo ejercer el derecho al olvido en Internet o cómo evitar la indexación de los datos personales en los servicios de búsqueda de Internet; de hecho, las resoluciones de la agencia sobre este derecho se han quintuplicado durante el año 2009. Esta misma inquietud ha sido compartida por los medios de comunicación, que están jugando un papel decisivo en la concienciación ciudadana sobre los riesgos en Internet; los medios están supliendo las carencias del sistema educativo en estos ámbitos, los medios han centrado su atención informativa en la incidencia de las nuevas tecnologías en la privacidad de los ciudadanos y en particular en los riesgos asociados a determinados servicios como las redes sociales. Las nuevas inquietudes de los ciudadanos sobre los riesgos en Internet han ido acompañadas de una mayor sensibilización sobre los derechos que les reconoce nuestra Ley Orgánica de Protección de Datos. El barómetro del CIS indicaba que la preocupación por el uso de información personal alcanza casi al 75 por ciento de los encuestados, y que el 50 por ciento de ellos conoce de la existencia de una ley que les protege ante posibles abusos. Por primera vez, además, el conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos como entidad que garantiza esos derechos supera la barrera del 50 por ciento de los ciudadanos.

En términos generales, las cuestiones que han suscitado el interés principal de los ciudadanos han sido la videovigilancia, la publicidad no deseada y la posibilidad de reaccionar ante la inclusión en ficheros de morosidad. La respuesta de la agencia para garantizar una protección efectiva de los ciudadanos comprende cuatro líneas de actuación: promover la difusión del derecho, facilitar el cumplimiento de la ley, garantizar su aplicación efectiva en caso de incumplimiento y por último reaccionar con prontitud ante los nuevos riesgos que afecten a la privacidad, todo ello enmarcado en el objetivo común de garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos y de quienes intervienen en el tratamiento de sus datos. Las acciones de comunicación y difusión han continuado consolidando las políticas iniciadas en años anteriores. Hemos apostado por acuerdos específicos con medios de comunicación, como el alcanzado con Radio Nacional para la creación de una sección semanal sobre protección de datos en Radio 5 Todo Noticias o con Telecinco, que dedicó su iniciativa de concienciación social *Doce meses doce causas* durante un mes a abogar por el derecho a la privacidad. La respuesta de los medios debe valorarse muy positivamente por lo tanto, el mayor conocimiento de los medios del derecho a la protección de datos supone sin duda un gran impulso para la concienciación de los ciudadanos.

Por lo demás, para facilitar el cumplimiento de la ley la agencia ha ampliado el catálogo de guías prácticas

dirigidas a usuarios de Internet, al sector de la videovigilancia y a la protección de datos en las relaciones laborales. La agencia ha atendido cerca de 100.000 consultas, un 34 por ciento más que en 2008, a través de su servicio de atención al ciudadano. Se han atendido cerca de 700 consultas de mayor complejidad mediante informes del gabinete jurídico; se han informado preceptivamente cien proyectos de disposiciones generales entre las que destaca la normativa reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, diversas normas relacionadas con el tratamiento de datos en el Sistema Nacional de Salud, el anteproyecto de ley orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y el intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados de la Unión Europea. Durante el año 2009 se ha impulsado la notificación de ficheros al Registro General de Protección de Datos a través de Internet, cerca de 100.000 son notificaciones firmadas con certificado electrónico. Todo ello ha supuesto la inscripción de casi 400.000 nuevos ficheros, con un incremento del 50 por ciento sobre 2008, alcanzando una cifra total de casi 1.650.000 a finales de 2009, cifra que actualmente asciende ya a más de 2.076.000 ficheros notificados. Además se han revisado los códigos de autorregulación existentes y se han incorporado nuevos códigos de conducta entre los que destaca el promovido por Farmaindustria, sobre la investigación clínica y la farmacovigilancia. Por último, la agencia ha promovido con la Federación española de comercio electrónico y márketing directo la puesta en marcha de un fichero de exclusión conocido como Lista Robinson para que quienes no quieran recibir publicidad puedan evitarlo. Este servicio permite a los ciudadanos gestionar la publicidad que reciben, a los padres o tutores solicitar que no se traten datos de menores para el envío de publicidad y posibilita seleccionar los canales a través de los que no se desea recibir publicidad. Según los datos facilitados por esta federación a 31 de diciembre de 2009, las personas registradas en este fichero de exclusión superan las 110.000. En resumen, un conjunto de políticas preventivas dirigidas a ampliar la información, a conocer cómo se está cumpliendo la norma y cómo mejorar su cumplimiento, a facilitar la inscripción de ficheros, a impulsar la autorregulación y a ofrecer nuevas herramientas para evitar la publicidad no deseada.

Sin embargo, promover políticas preventivas no puede excluir la aplicación efectiva de la ley en caso de incumplimiento. El desarrollo hoy alcanzado de la protección de datos en España no habría sido posible sin la atribución a la agencia de instrumentos para reaccionar ante los incumplimientos y sin que se haya constatado un uso efectivo de aquellos. Esta tendencia se ha apreciado en otros Estados de la Unión, que han ido modificando sus leyes para que sus respectivas autoridades de protección

de datos dispongan de mecanismos eficaces para reaccionar ante usos ilícitos de los datos.

En 2009 el número de reclamaciones planteadas ante la agencia ha supuesto un incremento del 75 por ciento, superándose las 4.100, y a ellas se añaden casi 2.000 solicitudes de tutelas de derechos. Los principales sectores objeto de investigación han sido telecomunicaciones, entidades financieras y videovigilancia. Sin embargo, las sanciones en los dos primeros ámbitos han disminuido un 10 por ciento y un 20 por ciento respectivamente, mientras que las sanciones relacionadas con la videovigilancia privada se han duplicado. En las administraciones públicas las sanciones crecieron más del 12 por ciento, aproximadamente como en el sector privado, especialmente en las administraciones autonómicas, con un incremento superior al 30 por ciento. De la tipología de infracciones declaradas quiero destacar tres: la falta de medidas de seguridad y la infracción del deber de secreto por aparición de información custodiada por las administraciones públicas en la vía pública; la omisión del deber de información a los ciudadanos sobre el tratamiento de sus datos y las cesiones ilícitas de datos, en particular entre las propias administraciones. Quiero destacarlas por dos motivos. En primer lugar, por la quiebra que supone la confianza de los ciudadanos sobre la forma en que las entidades públicas custodian su información personal y, en segundo lugar, por la incertidumbre que este tipo de conductas puede generar sobre los procesos de Administración electrónica que se están desarrollando en la actualidad.

El importe total de multas impuestas al sector privado ascendió a casi 24.900.000 euros, manteniéndose una cifra ligeramente superior a la de la memoria de 2006. La valoración de estas cantidades exige considerar los siguientes aspectos. En primer lugar, que el número de procedimientos sancionadores resueltos en 2009 en relación con 2006 es superior en un 235 por ciento, 709 sanciones frente a 301; esto es, mucho más del doble de procedimientos sancionadores comportaron un volumen similar de multas. En segundo lugar, que la agencia ha tratado de modular dentro de los límites que permite la ley la imposición de sanciones, bien aplicando los mínimos correspondientes a cada escala, bien imponiendo las sanciones de la escala inferior en grado. Esta última posibilidad de modulación de las sanciones económicas se ha aplicado en más de un 40 por ciento de los procedimientos sancionadores y los principales motivos que han llevado a apreciar esta modulación han sido los siguientes: que la entidad sancionada dispusiera de protocolos adecuados, es decir de una conducta diligente para cumplir la ley pero que hubiera fallado excepcionalmente; que hayan regularizado la infracción de forma diligente en un tiempo prudencial desde el conocimiento de los hechos; que la infracción sea consecuencia de una falta de diligencia o de corresponsabilidad del propio afectado, o que la infracción se deba a cuestiones de cualificación técnica sobre las que cabe exigir una diligencia

diferente a las personas físicas o pymes frente a las entidades que profesionalmente realizan tratamientos masivos de datos. De todo ello se desprenden, a nuestro entender, tres conclusiones básicas: que el crecimiento exponencial de denuncias y procedimientos sancionadores no se ha traducido en un incremento proporcional de las sanciones, que se aprecia una mejora en el nivel de cumplimiento de la ley, a la vista del mayor peso de las infracciones leves por motivos formales, y que es posible y deseable disponer de instrumentos legales que posibiliten la modulación de las sanciones en función de las circunstancias concurrentes.

Los criterios de la agencia en la aplicación de la ley han sido ratificados por el Tribunal Supremo, excluida la sentencia referida a la cancelación de datos en los libros de bautismo, en un 84 por ciento de los casos, 16 sobre 19. Por otra parte, la Audiencia Nacional ha estimado íntegramente las pretensiones de los recurrentes en un 25 por ciento de los recursos interpuestos, si bien la mayor parte de los casos en que se han estimado los recursos ha sido consecuencia de una diferente interpretación de la prueba y no de discrepancias sobre los criterios de aplicación de la normativa de protección de datos.

Por último, recordaré que en julio de este año el Tribunal Supremo ha dictado tres sentencias y dos autos relacionados con el reglamento de desarrollo de la ley orgánica. El tribunal se ha limitado a anular cinco artículos de los 158 que contiene el reglamento y a plantear ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades dos cuestiones prejudiciales sobre la trasposición en nuestro sistema legal del concepto de interés legítimo que recoge la directiva europea. En mi opinión, el Tribunal Supremo ha avalado ampliamente el reglamento y con ello ha incrementado la seguridad jurídica en el sistema español de protección de datos.

Como observarán sus señorías, la memoria de 2009 incluye un amplio apartado sobre los riesgos que afectan a la privacidad y los nuevos interrogantes planteados. Se hace referencia fundamentalmente a los retos de los nuevos servicios en Internet, a la necesidad de proteger a los menores ante su presencia creciente en la red, al fenómeno de la videovigilancia y a la necesidad de alcanzar un equilibrio en la protección de datos en el ámbito laboral.

En mi anterior comparecencia ante esta Comisión avancé ya algunas informaciones sobre la incidencia de la protección de datos en el año 2009. Me limitaré hoy a actualizar esa información sobre el estado de la cuestión en el corriente año 2010. La oferta de servicios en Internet se basa con carácter general en un modelo de negocio que permite el acceso gratuito de los usuarios, financiado con ingresos de publicidad. Sin publicidad no existiría Internet, tal y como hoy lo conocemos. Las consecuencias de este modelo de negocio son obvias. Por una parte, los servicios de Internet persiguen obtener un conocimiento cada vez más profundo de los hábitos de los usuarios, con el fin de personalizar y hacer más

eficaces sus mensajes publicitarios. Esto es, conocer el alma del usuario es la prioridad de los servicios de Internet y su principal activo económico. Ante esta estrategia los legisladores, las autoridades de protección de datos y los propios ciudadanos han de asumir el reto de proteger la privacidad, reaccionando con prontitud ante nuevos desafíos que evolucionan a ritmo vertiginoso. Pero como bien saben sus señorías, la respuesta normativa exige amplios periodos de maduración. A pesar de ello, a finales de 2009 y en 2010 se han producido novedades legislativas importantes. En noviembre de 2009 se modificó la Directiva de 2002 relativa a la protección de datos personas en el sector de las comunicaciones electrónicas, ampliando las garantías en la denominada publicidad basada en el comportamiento de los internautas e imponiendo la obligación de comunicar a las autoridades, a los abonados y particulares afectados las quebras de seguridad. Las autoridades de protección de datos de la Unión Europea venimos animando a la industria a sugerir los medios técnicos para cumplir con estas novedades, y el 25 de mayo de 2011 debería estar traspuesta en nuestro derecho nacional dicha directiva. Desde ya ofrezco a los grupos parlamentarios la disponibilidad de la agencia para facilitar la información que se considere oportuna.

Hablar de avances normativos también nos obliga a referirnos a la celebración en Madrid en noviembre del año pasado de la 31ª Conferencia internacional de autoridades de protección de datos. Durante una semana de noviembre Madrid se convirtió en la capital mundial de la privacidad, con más de mil asistentes provenientes de 83 países. Esta edición de la conferencia ha sido la más concurrida en treinta años de historia y el mayor logro de este evento se concretó en la consecución de un objetivo prioritario: avanzar hacia un instrumento legal, universal y vinculante en materia de privacidad que contribuya a una mayor protección de los derechos y libertades individuales en un mundo globalizado y que cuente con el más amplio consenso institucional y social. La resolución de Madrid, adoptada en sesión cerrada por la conferencia internacional, respaldó una propuesta de estándares internacionales de privacidad e instó a todas las autoridades participantes a darles la máxima difusión tanto a nivel nacional como internacional. Sus señorías han tenido ya oportunidad de familiarizarse con esta propuesta ya que esta Cámara aprobó una proposición no de ley relativa a su promoción y difusión, por lo que no me extenderé en su contenido. Sí quisiera transmitirles, no obstante, que en el año escaso de vida de este texto sus resultados son claramente tangibles. La propuesta de estándares internacionales de privacidad ha sido acogida en la Unión Europea como referente para promover las transferencias internacionales de datos. El Consejo de Europa, la Red Iberoamericana de Protección de Datos, la Asociación de la Francofonía han expresado su apoyo a esta iniciativa. Varias organizaciones internacionales a las que la agencia ha informado sobre la misma han

manifestado su interés y su deseo de estudiar su incorporación en el contexto de sus actividades. Además, esta propuesta está sirviendo como modelo en la redacción de normas nacionales. Un caso referencial lo constituye sin duda México, donde la ley sobre protección de datos que se aprobó la pasada primavera reconoce expresamente la contribución de estos estándares internacionales a su articulado. No menos relevante resulta que esta propuesta ha sido especialmente bien recibida por las empresas, principales responsables de garantizar la protección de la información de sus empleados y clientes. Los estándares internacionales de privacidad son exponente de la reflexión universal sobre cómo adaptar la tutela del derecho a la protección de datos a un mundo globalizado y protagonizado por las tecnologías de la información y de la comunicación y señaladamente por Internet. Esta tendencia está presente en la actualización de las directrices de la OCDE sobre privacidad o del Convenio 108 del Consejo de Europa. También en el ámbito de la Unión Europea el impacto de las nuevas tecnologías sobre la privacidad está animando un proceso de revisión de la Directiva europea de Protección de Datos. El nuevo marco jurídico de la Unión Europea tras el Tratado de Lisboa que incluye la Carta de Derechos Fundamentales y la necesidad de responder a las exigencias del uso generalizado de las nuevas tecnologías han sido el punto de partida para iniciar esta revisión de la Directiva de Protección de Datos. Las autoridades europeas de Protección de Datos hemos ratificado la validez de los principios básicos recogidos en la actual legislación, pero, al tiempo, postulamos mejoras del marco actual.

La Comisión Europea acaba de hacer pública en el mes de noviembre una comunicación donde fija las prioridades y esboza las líneas maestras del futuro marco legal europeo. En esta comunicación, la Comisión coincide con el dictamen del Grupo Europeo de Autoridades de Protección de Datos, que acabo de citar, en el diagnóstico de la situación actual del régimen europeo tanto en la vigencia de los principios centrales como en la necesidad de adaptaciones que actualicen, clarifiquen, refuercen y doten de mayor coherencia interna al sistema. La Comisión Europea ha anticipado las materias que serán objeto de revisión, entre las que destacan: la necesidad de una mayor armonización de las normativas nacionales; el logro de una mayor responsabilidad de las empresas; la simplificación de trámites administrativos; el fortalecimiento de las funciones de las autoridades nacionales de protección de datos, verificando su independencia; la existencia de un régimen de sanciones y de más eficaces mecanismos de cooperación intraeuropea; la mejora del control de los ciudadanos sobre sus propios datos; la extensión de las normas generales de protección de datos al denominado tercer pilar; la simplificación y clarificación de las disposiciones relativas a las transferencias internacionales, y la necesidad de una mejor definición de lo que se entiende por datos sensibles.

A la vista del contenido de esta comunicación de la Comisión Europea, que vendrá seguida en el año 2011 de una iniciativa normativa específica y de la intención de reforzar la eficacia de las autoridades de protección de datos y su régimen sancionador, permítanme sus señorías que aproveche para poner en valor el acierto de la legislación española, que ha dotado a la agencia de instrumentos para garantizar efectivamente los derechos de los ciudadanos. Con este nuevo marco no solo se evitarán ventajas competitivas para las empresas establecidas en uno u otro país, sino que se superarán las desventajas de los ciudadanos cuando se vulneren sus derechos fundamentales. La tendencia que apunta la comunicación de la Comisión ya ha sido iniciada por los legisladores de países europeos, que han reforzado las competencias de sus autoridades y el régimen sancionador que pueden aplicar.

Pero, sin duda, los cometidos de una Autoridad de Protección de Datos son más amplios y obligan a establecer cauces fluidos de comunicación con los prestadores de servicios en Internet; a impulsar acciones coordinadas ante la naturaleza global de estos servicios; a difundir los riesgos para los ciudadanos y ofrecerles alternativas para que velen por su privacidad y, obviamente, a aplicar la ley en caso de incumplimiento.

Las condiciones de uso de los servicios en Internet suelen establecerse unilateralmente por las corporaciones multinacionales que los prestan. Por ello, la política reactiva ante los incumplimientos resulta insuficiente. Es preciso primar las políticas activas con los proveedores de servicios para que en su diseño y en sus condiciones de uso ofrezcan garantías adecuadas para la protección de la información personal. Durante los años 2008 y 2010, la agencia ha mantenido contactos por ejemplo con las redes sociales Tuenti y Facebook para mejorar sus políticas de privacidad e impedir el acceso de menores de 14 años. Para evitar registros por debajo de esa edad, Tuenti ha implantado y está desarrollando medidas que deberían permitir revisar unos 300.000 perfiles anuales. También Facebook a requerimiento de la agencia ha establecido como edad mínima para poder registrarse desde España la de 14 años, adecuándose a nuestra normativa nacional.

La preocupación sobre el control del acceso de los menores como usuarios de las redes sociales no es exclusiva de la agencia, es compartida por el conjunto de la sociedad y ha sido igualmente evidenciada por el Defensor del Pueblo al solicitar reiteradamente a la agencia información sobre las medidas que estamos adoptando. Pero estos intercambios fluidos de información no pueden obviar la exigencia de responsabilidades cuando se incumple la ley y los prestadores de los principales servicios de Internet han cruzado ya en varias ocasiones las líneas rojas del respeto a la privacidad y permítanme que les ofrezca algunos ejemplos.

En abril de 2010, diez autoridades de protección de datos, entre las que se encontraban la española y otras europeas, así como las de otros países como Canadá,

Nueva Zelanda o Israel, representando a más de 300 millones de personas, dirigieron una carta al director ejecutivo de Google expresando su profunda inquietud por la amenaza que suponía para la privacidad el lanzamiento de la red social Google Buzz. Google incorporó sin su consentimiento a los usuarios de Gmail como usuarios de la red social y les asignó como seguidores a personas con las que mantenían correspondencia más frecuente a través de Gmail, todo ello sin informarles adecuadamente.

En mayo de 2010, las autoridades de protección de datos de la Unión Europea remitieron una carta a los responsables de Facebook, rechazando la modificación unilateral de la configuración de privacidad de los usuarios de la red social. Facebook había implantado una política de privacidad por defecto que permitía el acceso a los datos de cada usuario por todos los usuarios de la red, aproximadamente 500 millones, e incluso pudiendo ser publicados en/por los motores de búsqueda. Esto es, estábamos ante una modificación unilateral de las opciones de privacidad de los usuarios que en su momento podían haber adoptado una opción más protectora de su privacidad.

En el mismo mes de mayo, de nuevo las autoridades europeas nos dirigimos a Google, Microsoft y Yahoo!, reiterando la necesidad de limitar a seis meses el periodo de conservación de las búsquedas en Internet.

El pasado mes de octubre la agencia inició un procedimiento sancionador a Google tras constatar la existencia de indicios de comisión de dos infracciones graves y tres muy graves de la Ley Orgánica de Protección de Datos. El origen de este procedimiento se encuentra en las actuaciones de inspección iniciadas en mayo por la agencia sobre la captación y almacenamiento de datos en redes inalámbricas Wi-Fi por los vehículos utilizados para fotografiar las calles de ciudades españolas para su servicio Street View. Entre la tipología de datos recabados se encuentran direcciones de correo electrónico con nombres y apellidos, acceso a cuentas de redes sociales y sitios web o códigos de usuario y contraseña con datos personales que identifican a sus titulares y permiten en algunos casos incluso el acceso a datos especialmente protegidos. Por exigencia legal el procedimiento se encuentra en este momento suspendido al existir una investigación penal en curso.

Y por último, a finales de octubre la agencia ha iniciado una inspección a Facebook sobre la transmisión de datos de los usuarios y en algunos casos de sus amigos en la red social a anunciantes y a otras empresas. La transmisión de estos datos se habría realizado a través de las aplicaciones más populares programadas sobre la plataforma de Facebook. En noviembre también se han iniciado actuaciones similares sobre la red social My Space.

Como pueden apreciar sus señorías los problemas planteados no son flor de un día sino, más bien al contrario, estamos ante un auténtico tsunami de situaciones que nos obligan en la medida de lo posible a responder

con prontitud y con la mayor eficacia posible. De las informaciones que acabo de facilitarles querría destacar una importante novedad. En varias ocasiones, algunas de estas iniciativas han sido fruto de una acción coordinada de las autoridades de protección de datos no solo europeas sino también de terceros países de otras regiones geográficas. La segunda conclusión que se deriva del análisis de los casos que he mencionado es la imperiosa necesidad de que los usuarios estén informados sobre cómo utilizar los servicios de Internet con garantías.

En la memoria de 2009 se reiteró la recomendación sobre la inclusión en los planes de estudio de primaria y secundaria de una formación específica sobre protección de datos, privacidad e Internet y se insistió en que los centros educativos dispongan de herramientas que eviten el acceso de los menores de 14 años a dichos servicios cuando no cuentan con el consentimiento de sus padres. Además, se ha añadido una recomendación para que se modifique la regulación del DNI electrónico, de forma que los menores de 14 años puedan identificarse electrónicamente.

Ahora bien, pese a su importancia, los servicios de Internet no agotan el campo de actuación de la agencia, que en el presente año viene realizando otras actuaciones que también estimo de interés compartir con sus señorías. En particular me referiré al reciente informe publicado por la agencia sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos en la red española de hospitales. El origen de este informe se encuentra en el número creciente de denuncias e inspecciones realizadas por la agencia —en 2009, 123 y hasta el mes de octubre de este año unas 100—. A lo que hay que añadir numerosas reclamaciones, más de 100, referidas a las dificultades de los ciudadanos en el acceso a su historial clínico. El informe sobre cumplimiento de la ley orgánica en hospitales incluye más de 600 centros sanitarios registrados en el catálogo nacional de hospitales —el nivel de respuesta ascendió al 92 por ciento de los centros, 562 hospitales— y del informe se concluyen importantes deficiencias en los siguientes aspectos: una deficiente implantación de registros de acceso a la información para conocer si quienes acceden son los profesionales autorizados y para auditar si los usos que hicieron de la información son los que justificaron el acceso de la misma o se han utilizado para otras finalidades; una clamorosa, también, omisión del deber de auditar las medidas de seguridad. Cumple con esta obligación el 88 por ciento de los centros privados, pero solo el 44 por ciento de los públicos. Además, se constata la ausencia de mecanismos que obstaculicen el acceso a historias clínicas y de medidas para evitar la sustracción, pérdidas o acceso indebido durante su transporte. Las deficiencias en materia de seguridad apuntan a una clara conclusión: existe un elevado cumplimiento formal de las políticas de seguridad de la información, pero su implantación y cumplimiento real y efectivo son muy inferiores. Como conclusión de este informe, la agencia ha elaborado un catálogo de recomendaciones, ha requerido a más de 200

centros para que subsanen las deficiencias y comuniquen a la agencia las medidas adoptadas y ha abierto procedimientos sancionadores a más de 40 centros, que no facilitaron información alguna ante el requerimiento de la agencia.

En mi anterior comparecencia también dediqué una mención específica a otro de los sectores en el que el tratamiento de datos personales ofrece una especial sensibilidad, como es el de la Administración de Justicia. He de informar a sus señorías de que el Consejo General del Poder Judicial y la agencia han suscrito un convenio de colaboración dirigido a facilitar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, un convenio que debería permitir una mejor coordinación para la realización de inspecciones en órganos jurisdiccionales y el impulso de iniciativas para promover la efectiva protección de datos en el conjunto de la Administración de Justicia. También informé en mi anterior comparecencia sobre los problemas relativos a la publicación de información personal en las ediciones electrónicas de diarios y boletines oficiales, a partir fundamentalmente de su indexación por los buscadores de Internet. Anuncié entonces que la agencia pretendía publicar una instrucción sobre esta materia. Sin embargo, al estar íntimamente vinculada a los procesos de generalización de la Administración electrónica, entendemos que resulta más oportuno abordar sus implicaciones sobre la protección de datos de forma conjunta, y por ello la agencia ha tomado la iniciativa de elaborar una guía práctica sobre la protección de datos en la Administración electrónica que incluirá recomendaciones para minimizar la incidencia de estas ediciones electrónicas y de los buscadores de Internet en la privacidad, y especialmente en el derecho al olvido en Internet, que con mayor intensidad reclaman los ciudadanos y que la agencia está obligada a garantizar.

Por último, presidente, finalizo mi intervención con una referencia a los logros alcanzados por la Red Iberoamericana de Protección de Datos, creada hace siete años con el objetivo de promover en los países latinoamericanos sistemas de protección de datos personales. La situación actual ha superado con creces, entendemos, las expectativas iniciales. Argentina ha conseguido una decisión de adecuación de la Comisión Europea que la asimila a los Estados miembros de la Unión Europea; Uruguay se encuentra cerca de alcanzar este objetivo; México ha adoptado recientemente una ley de protección de datos que le posibilita solicitar también una decisión europea de adecuación; y Colombia, Chile y Perú están tramitando iniciativas legislativas con la misma finalidad. Permítanme recordarles que estas decisiones europeas de adecuación implican una equiparación con los Estados miembros de la Unión Europea y con ello un marco garantista para que las empresas españolas y europeas puedan transferir datos personales a países latinoamericanos, facilitándose el desarrollo de nuevas actividades económicas. Estoy convencido de que el avance en los procesos de adecuación va a suponer para

las empresas españolas también una ventaja estratégica en el desarrollo de sus actividades en Latinoamérica.

Esto es esto, presidente. Quedo a disposición de la Comisión para cualquier aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora, los grupos parlamentarios. Tiene la palabra el señor Xuclà.

El señor **XUCLÀ I COSTA**: Muchas gracias, señor director de la Agencia de Protección de Datos por esta comparecencia anual y por la información que nos ha trasladado sobre un tema de una gran sensibilidad, pues en el ámbito de una Comisión como esta, que se ocupa de los derechos fundamentales, sin duda año a año vemos que las funciones de la agencia, de la cual usted es director, ocupan un espacio más central en una sociedad donde los esquemas básicos de protección de los derechos fundamentales quedan simplemente desbordados por la sociedad en red y por los mecanismos de protección que desde el ámbito estatal muchas veces se revelan como insuficientes para poder dar cumplimiento a esta protección.

Le tengo que decir con carácter general —y le voy a plantear muy pocos aspectos— que la valoración del Grupo Parlamentario Catalán sobre la gestión de la agencia es altamente positiva. Creo que lo están haciendo muy bien y que además se han convertido en referente de otras agencias a nivel europeo e iberoamericano. Usted ha terminado su intervención hablando de la red de cooperación iberoamericana, pero yo, por una experiencia reciente, le tengo que decir que si ahora esta cooperación ha avanzado, hace muy pocos años algunos países iberoamericanos tenían una legislación cero respecto a protección de datos, e incluso les parecía bastante exótico que los europeos nos ocupáramos de estos asuntos; seguro que ha habido una influencia en este sentido.

De la lectura de la memoria de la agencia, se constata una vez más que, más allá del trabajo de inscripción, cancelación o posición —los mecanismos clásicos contemplados en La Ley de Protección de Datos—, la agencia va formulando instrucciones y va dando impulso a nuevas realidades que se van planteando y que evidentemente en muchos casos suponen un plus a la sanción clásica por la multiplicación en la red. Usted ha hablado, y la memoria habla también, de la reproducción en diarios oficiales o medios de comunicación, de publicación de sanciones administrativas ya cumplidas —esto es un plus—, de publicación de edictos de deudas vencidas —esto es un plus a la sanción propiamente dicha—, de publicación en la página web que replica la edición en el trueque de boletines oficiales de ayuda, de exclusión social o desempleo. Sin duda la privacidad queda muchas veces desbordada y también lo que usted ha definido como el derecho al olvido en materiales como el historial clínico familiar del fallecido, la cancelación de datos en foros de Internet, los datos en historiales clínicos, etcétera.

En la página 13 del informe, cuando se hace referencia a los aspectos que han planteado mayor interés por parte de los ciudadanos y que los ciudadanos se han dirigido a la agencia, se hace mención a dos aspectos que a mí me gustaría que usted nos pudiera desarrollar brevemente. Por una parte, se habla del interés de los ciudadanos por el tratamiento de datos de empresas que operan en Sudamérica. Detrás de esta afirmación supongo que debe haber una problemática concreta, quizás ya resuelta pero interesante por la seguridad jurídica a la cual usted hacía referencia al final de su intervención. También se le ha planteado a usted y a la agencia —y me gustaría que nos pudiera responder— si el escaneado de *bluetooth* que reporta información sobre teléfonos móviles entra dentro de la competencia de la Ley Orgánica de Protección de Datos, porque quizás sería oportuna una actualización legislativa si esto no queda protegido por dicha ley.

Sin duda, señor presidente, señorías, lo más interesante que usted ha planteado en su intervención, y que se dice en la memoria, son los flujos internacionales de datos, la flexibilización de la normativa y lo que podríamos llamar la deslocalización de los operadores a terceros países. Si me lo permiten, voy a leer la parte final de esta parte de la memoria. Cito: Como conclusión puede afirmarse que asistimos a un incremento constante de flujos internacionales de datos con un gran peso de la deslocalización de servicios y con procedimientos más flexibles de autorización, de lo que se desprende la urgencia de alcanzar unos estándares vinculantes para garantizar la protección de la privacidad en un mundo globalizado. Termino la cita. Señor director, mientras nosotros aquí estamos interesados en la protección de datos hay empresas que legítimamente, sus operadores, sus teleoperadores, los deslocalizan a terceros países con un nivel de protección mucho más bajo y con la posibilidad de comercio y de transferencia de estos datos de estos ficheros, lo que vulnera los derechos fundamentales de protección de la intimidad. La memoria, en su página 36, habla de la necesidad de establecer unos estándares internacionales. Supongo que esto es fácil de afirmar y difícil de cumplir. Planteo el asunto, no le pido una respuesta unívoca, porque seguro que no existe, pero creo que es un tema muy preocupante.

Termino con algo que usted no ha citado en su intervención inicial pero que ha llegado a este grupo parlamentario y que nos preocupa. Le quiero plantear una cierta —y quiero matizar, una cierta, no una idéntica— suplantación de la Agencia de Protección de Datos por parte de empresas privadas que, utilizando un logo muy parecido al de la Agencia de Protección de Datos, se han publicitado como unas agencias que ofrecen servicios de protección de datos y para más inri hicieron un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pagado, y para más inri aún han situado su sede social en la carrera de San Jerónimo, creando una cierta confusión entre lo público y lo privado. Creo, señor director, que usted sabe de lo que le estoy hablando y creo que se tiene que

actuar, porque no se puede producir una suplantación de lo público y de las agencias públicas por parte de servicios privados que, respecto a la Seguridad Social, a la Fundación Tripartita y a Hacienda, están causando un grave perjuicio de carácter económico y en cuanto a las funciones propias de la Agencia de Protección de Datos.

Insisto, para terminar, en la valoración muy positiva que hacemos de la gestión, le agradecemos la información que nos ha trasladado y preventivamente ya le pido disculpas si no puedo estar en toda su comparecencia, porque tengo algunos compromisos adquiridos, después de doce horas ininterrumpidas en el Congreso de los Diputados, como es normal, por otra parte.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor **ELORRIAGA PISARIK**: Muchas gracias, director de la agencia, por su exposición. Quiero comenzar diciendo que hace un año empecé dándonos la enhorabuena por la celeridad con la que se había producido la comparecencia tras la aprobación de la memoria al cierre del ejercicio y este año lamentablemente no lo puedo hacer así. Estoy seguro de que eso no es responsabilidad de la agencia ni de su director, sino más bien de esta Cámara y de nosotros mismos, de los miembros de esta Comisión, pero quiero reiterar que la práctica que conseguimos el año pasado de acercar la comparecencia al cierre del ejercicio enriquece mucho la utilidad de este acto parlamentario, porque es verdad que desde muy diversos puntos de vista las cosas cambian con mucha rapidez en este sector de la protección de datos, los problemas se suceden de una manera vertiginosa y, aunque pueda parecer lo contrario, los ya muchos meses transcurridos entre el ejercicio objeto de análisis y este acto parlamentario hacen que pierda alguna riqueza. Por eso le agradezco también que en su comparecencia haya ido más allá de la memoria y haya traído algunos temas más de actualidad, que creo que es el enfoque correcto y lo que da sentido a esto.

Dos menciones muy breves sobre asuntos que tratamos hace un año y que vuelven a salir ahora, básicamente para solicitarle alguna información adicional, y tres o cuatro puntos sobre los que querría un posicionamiento o una opinión. Sobre la comparecencia del año pasado y este, las dos memorias, dos datos. Se nos ha ofrecido el dato en la comparecencia y en la memoria de dos cosas que me parecen interesantes. Una es la multiplicación de las reclamaciones de los ciudadanos para ejercitar lo que podríamos llamar en sentido genérico derecho al olvido, a la no indexación de sus datos en bases de datos o a la eliminación de datos históricos en la red. Se ha dado un múltiplo significativo, pero me gustaría conocer el dato en cifras absolutas, no relativas, es decir, de cuántas reclamaciones estamos hablando, porque lo cierto es que en este momento son ya decenas de millones los usuarios de las redes y de este tipo de

bases, y por tanto creo que hay que poner en relación el volumen absoluto de usuarios, que se multiplica año tras año, con el de reclamaciones, porque, si no, la cifra de la multiplicación de las reclamaciones por sí sola puede carecer de sentido o distorsionar un poco la amplitud del problema. El segundo se refiere a otro dato que se ha ofrecido también y que de alguna manera puede ser un cierto indicador de calidad del trabajo de la agencia, que es la ratio de sentencias de la Audiencia Nacional que revocan total o parcialmente las decisiones previamente tomadas por la agencia. Según mis notas, repasando la comparecencia del año pasado y la de este, me parece que las cifras en las que estamos son parecidas, ha crecido un poco el dato que ha dado de resoluciones anuladas total o parcialmente por la Audiencia Nacional, pero me gustaría tener ese dato en términos relativos año tras año, si aumenta o disminuye el número de digamos reproches, por decirlo así, de la Audiencia Nacional al trabajo y a las resoluciones de la agencia.

Con relación a la comparecencia del año pasado —y lo ha citado en su comparecencia—, otro tema que se mencionó y que nos preocupa especialmente es el del cumplimiento de la legislación de protección de datos en la Administración de Justicia. El año pasado se hizo referencia al gran avance que había supuesto una inscripción masiva de ficheros de la Administración de Justicia en la agencia, pero también se nos advirtió de que habían visto la necesidad de iniciar determinadas actuaciones o determinados procedimientos por infracción con relación a algunos tribunales en Madrid, Valencia, Sevilla, Galicia y Andalucía y que en otros casos se habían trasladado a las agencias competentes de las administraciones de Madrid y Cataluña determinadas actuaciones para que en su caso fuesen estas agencias las que iniciasen las actuaciones ante las consejerías responsables de esa materia dentro de los propios gobiernos autonómicos. Me gustaría que nos pudiese dar alguna información sobre el seguimiento de esas actuaciones, qué se ha derivado de ellas, algún dato más sobre la Administración de Justicia y cómo ha ido evolucionando.

Creemos que, además del problema general o el problema básico de inscripción de ficheros, hay un problema adicional de falta de información a los ciudadanos y a los justiciables sobre los derechos de protección de datos que les ofrece la legislación vigente y probablemente en ese campo más preventivo y más de información al ciudadano queda todavía mucho por hacer.

A continuación voy a hacer una brevísima referencia a la inmediata reforma legislativa que se va a producir y cuál es su alcance. Se ha extendido bastante el director y por tanto no quiero insistir mucho, pero sí hacer tres consideraciones. Una es que, aunque solo haya transcurrido una década entre la aprobación de la ley en 1999 y el día de hoy, sin embargo el entorno tecnológico en el que se aplica esta ley y sobre el que se proyecta ha cambiado significativamente. Yo no sé si la trasposición de la nueva directiva europea sobre protección de datos

debería consistir simplemente, en opinión del director, en una adaptación de la legislación vigente o debería ir más allá y llevarnos a repensar más a fondo la legislación vigente. Se hacía una referencia en su propia comparecencia, y también la hacía el diputado Xuclà, a la necesidad de la colaboración internacional intensa para atacar determinados fenómenos y tratar de corregir desviaciones. Ese aspecto es completamente ajeno a nuestra legislación vigente. De hecho, creo que la ley en este momento estaba pensando más en la protección de ficheros construidos de una manera ajena al interés del ciudadano, por intereses de cualquier naturaleza, y el problema ahora es completamente distinto. El problema ahora es básicamente la aportación masiva de datos por parte de los ciudadanos y de manera aparentemente voluntaria a receptorios de todo tipo y luego, eso sí, una utilización indebida o sobre la que estos ciudadanos no habían sido previamente prevenidos. Insisto, la naturaleza del problema se ha transformado muy significativamente, y no sé si eso no debiera llevarnos a repensar el conjunto de la legislación de una forma más amplia, más intensa, que la mera trasposición de determinados cambios más o menos circunstanciales. Hay también una dificultad. Ha hecho una mención en su explicación sobre la disminución de la cuantía media de las sanciones, y yo creo que es importante. En muchas comparecencias se ha hablado de la preocupación por el enorme gravamen que las sanciones establecidas en la ley suponen para las pequeñas empresas y del excesivamente leve castigo que reciben los grandes operadores, así como que ese desequilibrio puede estar provocando algunas injusticias materiales y dificultades para el funcionamiento económico. Probablemente esta podría ser una ocasión para revisar el régimen sancionador establecido actualmente en la Ley de 1999. Yo creo que hay un cierto acuerdo doctrinal en que hay una mala e imprecisa tipificación de las conductas infractoras en la legislación vigente y tal vez sería este el momento oportuno para revisarlo y así ganar en seguridad jurídica y en la certeza de todos los que operan en este sector, que en realidad son todos. También insisto en cuál es la cuantía de estas sanciones. Es evidente que en este momento la normativa española, que es especialmente severa, puede estar penalizando en determinadas ocasiones el comercio electrónico radicado en España, y eso supone no solo un problema de pérdida de competitividad en nuestra empresa, que ya de por sí sería un problema grave, sino que también supone una desprotección de los ciudadanos, porque los ciudadanos que siguen haciendo compras o transacciones económicas a través de Internet, estén o no aquí radicadas las empresas, se ven en un mayor grado de indefensión cuando se enfrentan a compras o a operaciones con empresas radicadas fuera de nuestro territorio y, por lo tanto, con un control y una posterior reclamación mucho más difícil. Insisto, no sé cuál es su opinión sobre si deberíamos o no aprovechar esta oportunidad para hacer una revisión algo

más profunda de la legislación de 1999 con el pie que nos da la necesaria trasposición de la nueva directiva europea.

Quería también hacer una referencia breve al tema último que mencionaba Xuclà sobre el uso comercial fraudulento de la imagen y de la mediación de la agencia, que es un tema conocido y que ha dado lugar a notas públicas por parte de la agencia y de otras agencias regionales, por la vasca, por la madrileña y por la catalana que, aunque no se ha pronunciado públicamente, no mediante nota, sí lo ha hecho en alguna comparecencia pública. Por lo tanto, es un problema sobradamente conocido que ha trascendido con gran notoriedad. A mí me gustaría saber qué iniciativas investigadoras se han tomado desde la agencia, a qué conclusiones se ha llegado, si se han ejercitado acciones legales contra los infractores, como se anunciaba en la nota que publicó la agencia, cuáles han sido, cuántas, cómo avanzan esas acciones legales que se anunciaban en la nota que se hizo pública hace algunos meses, así como en qué medida hay alguna coordinación con las agencias de las comunidades autónomas para afrontar este fenómeno y rebatirlo y, en el caso de que sí se hayan tomado iniciativas de colaboración, cómo están funcionando y con qué resultados.

Otro tema muy concreto que también ha trascendido a los medios de comunicación —quiero dejar perfectamente claro por adelantado que es ajeno a la agencia pero que colateralmente le puede afectar y, sobre todo, puede afectar al prestigio de la norma, si se puede decir así, y de la protección de datos— es el fraude detectado y públicamente difundido, el fraude a la Seguridad Social al asociar los fondos de formación de la fundación tripartita a trabajos de implantación de la Ley de Protección de Datos. Este es un fenómeno conocido que también ha salido a los medios de comunicación. Inicialmente fueron las asociaciones empresariales vinculadas al mundo de la protección de datos las que hicieron las denuncias correspondientes ante la Seguridad Social y Hacienda, entre otros organismos, y ha sido precisamente la Seguridad Social la que con más intensidad ha tratado de combatir ese fraude y ha dado algunos datos realmente llamativos. El INEM ha dicho públicamente que se ha detectado un fraude masivo en la aplicación de la Ley de Protección de Datos a la empresa y su financiación mediante fondos. Terminó rápidamente, señor presidente, porque veo que me mira. Se ha dicho también que prácticamente una cuarta parte de las empresas investigadas habían actuado de manera irregular, que se han revisado nada menos que 715 sedes empresariales, que algunas de las empresas que se han investigado y que habían cometido infracciones habían hecho este trabajo para más de 3.700 empresas. Es decir, son datos muy notables en número que, insisto, podrían poder de manifiesto que en la aplicación de la Ley de Protección de Datos, algo totalmente ajeno al trabajo de la agencia —quiero que eso quede claro—, y en su cumplimiento se está dando una conducta fraudulenta para-

lela. Por lo tanto, ciñéndonos a la agencia, me gustaría saber hasta qué punto eso ha repercutido en la agencia, cómo le ha llegado, si las entidades afectadas desde punto de vista del Estado, la Hacienda pública y la Seguridad Social, se han puesto en contacto de alguna manera con la agencia, si se ha solicitado su colaboración, si se ha tomado alguna iniciativa y, en general, cuál es el punto de vista de la agencia sobre este lamentable hecho.

Para no defraudar al presidente voy a referirme a un último tema relacionado con la creación de la autoridad catalana de protección de datos en virtud de la Ley 32/2010, del Parlamento de Cataluña. La Agencia Catalana de Protección de Datos —insisto en que será todo lo breve que sea capaz, y de todas formas seguro que el presidente de la agencia sabe de lo que estoy hablando y no hará falta que le dé muchas explicaciones—, la nueva autoridad, que digamos que sucede a la Agencia de Protección de Datos, con algunas diferencias que no vienen al caso en el nombramiento de su presidente y demás, ha expandido de una forma muy notable su ámbito de actuación a determinadas empresas privadas. Al definir ese ámbito de actuación utiliza un criterio muy extensivo que alcanza —y esto es quizás lo más significativo— a todas aquellas entidades privadas que presten servicios públicos mediante cualquier forma de gestión directa o indirecta y que traten ficheros o tratamientos vinculados a la prestación de dichos servicios. Esto indudablemente va mucho más allá de lo que las agencias territoriales, la madrileña y la valenciana, que son las que existen, habían hecho hasta ahora, va mucho más allá de la interpretación que se había hecho de la Ley orgánica de 1999 y de las capacidades que otorga a las agencias autonómicas. Por lo tanto, me gustaría saber —y con esto ya termino— si la agencia ha conocido ese proyecto en su fase de tramitación, si ha emitido informes al Ministerio de Administraciones Públicas, cuál ha sido su criterio en cuanto a si eso invade o no las competencias propias de la Agencia Española de Protección de Datos y, en general, además de todo eso, cuál es su criterio en cuanto a cuál debe ser el mecanismo más adecuado de colaboración entre agencias autonómicas y la agencia del Estado en esta nueva etapa.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quijano en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **QUIJANO GONZÁLEZ**: Intentaré ser lo más breve posible, a estas alturas de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se lo agradeceremos.

El señor **QUIJANO GONZÁLEZ**: Tengo en la memoria la comparecencia del año pasado, en la que abandonamos esta sala en torno a las diez de la noche, que no es un buen precedente, al menos para que se

generalice con una segunda ocasión, como la jurisprudencia.

Ante todo, quiero agradecer la comparecencia y la información que nos ha proporcionado el presidente de la agencia. Yo creo que tiene la buena costumbre de no reducir su comparecencia a un mero traslado sintético de la información que ya consta en la memoria, sino abrírnos, especialmente a los que no somos especialmente conocedores de algunos de los entresijos de esta materia, a la evolución de la problemática de la protección de datos en la sociedad moderna. Se lo digo un poco en tono de broma, no sé si volveré a más comparecencias tuyas. Conocer el listado creciente de riesgos a los que estamos sometidos —lo digo en comparación con lo que tengo en la memoria del año pasado—, y supongo que a algunos de los presentes también les ocurre, me hace salir de aquí en estado de desasosiego y un tanto abrumado. No sé si volveré a tomar de esta medicina en ocasiones futuras, porque en efecto creo que usted nos ha hecho una descripción enormemente sensible y actualizada de los riesgos presentes, y además en una materia donde la evolución está siendo rapidísima. Si mal no recuerdo, en su comparecencia correspondiente al año anterior, el conflicto tipo, por llamarlo así, más actual en aquel momento era el conflicto entre buscadores que tienen en marcha motores de búsqueda y el soporte último de la información al que el buscador permitía acceder, de tal manera que creo recordar que discutimos sobre las técnicas de posibles filtros, sobre quién debía de colocarlos, si era obligado, etcétera, y que, a solicitud de algún interesado que pretendiera ejercer el derecho al olvido o que determinados datos desaparecieran del buscador, se planteaba esta cuestión sobre si podría hacerse obligatoria la instalación de ese tipo de filtros. Veo que desde el año pasado hasta ahora ese riesgo sigue estando ahí, sin estar suficientemente claro. Pero a ese riesgo se ha añadido —porque veo que es el conflicto tipo en el momento actual— el riesgo implícito de estas denominadas redes sociales, acceso de menores; cesión, que en la mayoría de los casos estimo ilícita, de datos con fines publicitarios; acceso a través de las redes sociales a datos que debieran estar protegidos, etcétera, y que incluso problemas más tradicionales de la privacidad, como la recepción de *spam* masivo o de publicidad no deseada, ahí siguen. Estamos ante un terreno en el que es realmente difícil poner fronteras o adoptar soluciones eficaces. Pero no quisiera entrar tanto en detalles concretos, que algunos habría. Es preocupante lo que nos ha contado en relación con la protección de datos de origen hospitalario o de origen sanitario. Actúen ahí porque es un terreno indudablemente de los más sensibles que pudiéramos imaginar. Insisto, no quiero entrar tanto en cuestiones concretas, sino en plantearle dos temas de tipo general que de algún modo han estado en el trasfondo de su intervención y que creo que de alguna manera están condicionando también la solución o enfoque definitivo a cuestiones de este tipo. Primero, yo tengo la impresión —usted me dirá si es correcta o

no— de que estamos ante una materia en la que, quizá por la rapidez con que aparecen los nuevos problemas o la singularidad que tienen, hemos fiado durante bastante tiempo a esta técnica de los llamados códigos de conducta voluntarios de los agentes operadores la solución de muchos problemas, pensando, como ha ocurrido también en materias empresariales con los códigos de buen gobierno, que el mercado por sí mismo premiaría a aquél que aplique códigos de conducta porque le hará preferible a otros competidores. Cuestión absolutamente ficticia y artificiosa porque en ningún terreno ha ocurrido así. En muchas de estas materias o hay regla imperativa acompañada de sanción o el código de conducta, que está muy bien para un determinado tramo, no acompaña como solución mágica hasta el final del recorrido. Si comparte este planteamiento, la cuestión que me preocupa es si estamos suficientemente normados en esta materia o si con la Ley de Protección de Datos vigente, que seguramente obedece a un momento todavía bastante incipiente de la problemática de la informática y de la protección de datos en el mundo moderno, es suficiente. Me gustaría saber esto porque, como Parlamento, el interés que entre otras cosas hemos de tener es indudablemente si en esta materia se debiera legislar más, con carácter más imperativo, etcétera.

En segundo lugar, este es un problema similar a lo que está ocurriendo en muchos aspectos de la economía. Es un problema global y globalizado. Las soluciones a la problemática de la protección de datos en un país, en un territorio, en una región, en una comunidad autónoma, son soluciones condenadas a ser parciales e insuficientes por definición, porque no permiten controlar el origen de muchos de los riesgos que efectivamente el sistema tiene. Eso es así. Hay que ser realista y saber que en ese terreno se avanza sobre la base de convenios de amplio espectro, incluso de tratados internacionales, etcétera, y que en eso, como país, por supuesto, pero sobre todo como país miembro de la Unión Europea que ya a estos efectos puede ejercer un determinado peso, tenemos una cierta responsabilidad. ¿Cómo está el asunto en este terreno? Porque algunas de las cosas que nos ha comentado en relación con el avance en estandarización de reglas de privacidad a nivel internacional o la red iberoamericana, etcétera, son pasos de interés. Pero, ¿estamos próximos a disponer, como ya existe en algunas otras materias, de alguna ordenación internacional más efectiva o estamos aquí como en la competencia económica global, donde los emergentes dicen que necesitan tiempo frente a los que tuvieron siglos de posibilidades de desarrollo y, por tanto, que no están todavía en condiciones de asumir reglas, sean de Kioto o de este tipo? Si esto fuera así, para mí este sería uno de los graves problemas que tiene el asunto. Le planteo estas dos cuestiones globales para no entrar en cuestiones tan domésticas. En todo caso le agradezco enormemente la información que nos ha proporcionado.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder en la medida que estime conveniente, tiene la palabra el señor Rallo, director de la Agencia Española de Protección de Datos.

El señor **DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (Rallo Lombarte): Gracias a todos los portavoces de los grupos parlamentarios por sus intervenciones y por el tono y el aprecio manifestado hacia el trabajo de la agencia. No duden de que me extendería gustoso en la explicación de cada una de las cuestiones, preguntas, dudas o reflexiones que se me han sugerido y que con gusto y con pasión seguramente hasta extremos que no sería razonable en lo que es tiempo que pueden y deben dedicarme sus señorías en esta comparecencia. Por tanto, voy a intentar ser lo más breve posible.

Empezaré por la intervención del diputado señor Xuclà, porque a pesar de que a estas alturas de la comparecencia, como nos anunciaba, no puede acompañarnos, quisiera dejar constancia en «el Diario de Sesiones» de mi agradecimiento en nombre de la agencia por las amables palabras y por lo que ha calificado como una valoración altamente positiva del trabajo que desarrolla la agencia. Entre las cuestiones que ha planteado, una de ellas concretamente ha sido recuperada en su intervención también por el portavoz del Grupo Popular, el diputado señor Elorriaga, y aprovecho para dar respuesta a ambos en la medida de mis posibilidades, ya que la preocupación que han manifestado está referida a dos cuestiones en las que desgraciadamente la agencia tiene unas posibilidades de intervención muy limitadas, incluso podríamos decir que casi nulas o, en todo caso, muy tangenciales en cuanto a esa problemática que se calificaba como de suplantación de la agencia por determinadas organizaciones, habitualmente consultoras o consultores, que buscando obviamente ampliar su cartera de negocio cruzan algunas líneas del buen hacer profesional para obtener nuevos clientes. Cruzan unas líneas que cabe calificar como de situaciones equívocas, ofreciéndose con una imagen que en alguna medida se conecta con la propia de la agencia, anunciándose con logos o con direcciones de correo electrónico o con dominios de Internet que pueden llevar a un destinatario no avezado en esta materia y en su marco institucional al equivoco de pensar que están vinculados de alguna forma a la agencia, que sin duda alguna en algunos casos cruzan la línea y abusan en la medida en que incluso trasladan información falsa a sus destinatarios sobre actuaciones de la agencia. Sobre esta cuestión no dude de que la agencia ha ido haciendo un seguimiento a lo largo de los últimos tiempos, cuando se nos ha planteado esta problemática por parte de múltiples actores, incluso por representantes de este Parlamento, ha ido tomando conciencia, ha ido haciendo un seguimiento y ha adoptado algunas actuaciones que uno no puede calificar como plenamente satisfactorias en sus efectos, pero que inevitablemente tienen el límite de lo que es el propio

marco de competencia de la agencia, ya que estas organizaciones se colocan en la situación del equívoco, de la duda y de la confusión. Pero de los análisis jurídicos y legales que nosotros hemos hecho hasta la fecha de cada una de estas situaciones no hemos podido identificar todavía ninguna de ellas que mereciera, como se nos recordaba, activar ese anuncio que hacíamos en su momento de la posibilidad de ejercitar algún tipo de acción legal para combatir este tipo de actuaciones. La agencia sí ha querido hacer público, a través de una nota, y trasladar su criterio a la comunidad más próxima de profesionales de la privacidad, y creo que con ello también ha producido algún efecto beneficioso para que este tipo de prácticas se reduzca, y en buena coordinación con las autoridades autonómicas de protección de datos. Esto en cuanto a lo que podríamos denominar esas prácticas profesionales o empresariales equívocas que, en alguna medida, buscan suplantar u ofrecer una imagen vinculada a la agencia en su propio beneficio.

En relación con el tema conexo de la utilización de fondos públicos de la fundación tripartita para financiar cursos de protección de datos que, más allá de ser cursos de protección de datos pretendían dar una validez u homologación al sistema de protección de datos implantado en determinadas empresas, la agencia también ha recibido las quejas y denuncias correspondientes y también, inevitablemente, hemos tenido que hacer un ejercicio de autolimitación o control. Obviamente este es un tema en el que no puede ni podría corresponder a la agencia evaluar el destino de fondos públicos para realizar formación en materia de protección de datos, sino que más bien lo que le podría corresponder a la agencia, en el uso de sus competencias y facultades, es evaluar que los destinatarios de esos fondos, las empresas, estuviesen o no adecuadas a la normativa de protección de datos. Eso hubiese supuesto, tal vez, tomar actuaciones adicionales en las que desgraciadamente las partes perjudicadas no hubieran sido quienes hubiesen protagonizado este tipo de prácticas, sino los destinatarios últimos. Por tanto, hemos tenido que limitar nuestra actuación, aunque nos consta que el resto de organizaciones e instituciones implicadas en la financiación de estos cursos sí que han adoptado medidas contundentes y tajantes en la materia.

Recorriendo las peticiones de información que plantea el diputado señor Elorriaga, tengo el gusto de trasladarle lo que son las cifras de peticiones de lo que podríamos denominar ejercicio del derecho al olvido ante la agencia en relación con datos existentes en Internet, a través del ejercicio del derecho de oposición o incluso de tutela. Es verdad, como el mismo intuye o da entender en la pregunta, que las cifras absolutas no pueden considerarse significativas y es en sus justos términos y ponderación relativa donde puede encontrarse y buscarse su significado. Para resultar lo más claro y transparente, en el año 2007 hubo 3 peticiones de este tipo; en el 2008, 18; en el 2.009, 57; y en el año en curso, hasta junio de este año, eran 31. Es decir, unas escasas decenas de peti-

ciones de derecho al olvido. Insisto, el valor absoluto, si pensamos en lo que significa Internet, es marginal, pero el valor relativo que nosotros le damos, por contra, es mucho mayor. Porque no hay que olvidar que cuando a la agencia le llega una petición concreta de esta naturaleza seguramente es el resultado de un usuario de Internet altamente ya especializado y conocedor de una problemática determinada, por parte de alguien que está padeciendo una situación concreta, por un lado; por otro lado, de alguien que conoce cómo funciona Internet, y, en último extremo, de alguien que conoce de la existencia de una legislación específica, especializada, y de una organización o institución que puede, en su caso, atender sus derechos. Por tanto, el valor que nosotros le damos en términos relativos es alto, entre otras cosas, porque también hay situaciones personales detrás de cada una de esas peticiones que exigen y merecen esa protección. Pero también hay que hacer notar el hecho de que este derecho al olvido y las peticiones que lo acompañan no son un fenómeno nacional español, obviamente se enmarcan en una dinámica mucho más global y es una problemática que está alcanzando a otras muchas autoridades que también se encuentran en la misma dinámica de garantía de este derecho.

También me pedía información más concreta y detallada sobre el número de sentencias del Tribunal Supremo o de la Audiencia Nacional en las que se venían a ratificar o no los criterios de la agencia. Para evitarles un análisis detallado, permítame que le remita a las páginas 66, 67 y 68 de la memoria, donde puede encontrar perfectamente la evolución de la tipología de sentencias dictadas por la Audiencia Nacional a lo largo de los últimos años en su distinto carácter y naturaleza; sentencias de tipo desestimatorio, parcialmente estimatorias, estimatorias o inadmisiones, y además, por materias, incluso las puede encontrar diferenciadas en el ámbito de la banca y seguros, telecomunicaciones, agua, energía, distribución, venta, sindicatos, publicidad, prospección. Y del Tribunal Supremo, otro tanto. Creo que si evito entrar en el detalle específico podemos dedicar un poco más de tiempo a alguno de los otros temas que plantea, que sin duda alguna tienen también mucho interés.

Los procedimientos que anuncié el año pasado abiertos en el ámbito de la Administración de Justicia siguieron su curso y culminaron en algunos casos con archivos, tanto por parte de la agencia española como por parte de alguna de las otras agencias autonómicas con competencias, en algunos casos, como decía, con archivos y en otros con declaraciones de infracción a juzgados. A las comunidades autónomas que tenían competencia se les facilitaron los medios materiales para garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos e, incluso, en algunos casos, a la propia fiscalía.

También ha planteado una invitación a la reflexión sobre la idoneidad del aprovechamiento de los procesos, por un lado, entiendo, de trasposición de la directiva ya en vigor, que debe verse traspuesta a nuestro ámbito

nacional antes de mayo del año próximo, y, por otro, de la futura nueva directiva europea de protección de datos. Esa reflexión, seguramente, va en la misma dirección a la que me invitaba, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el diputado señor Quijano. Obviamente, de forma también muy puntual, tengo que compartir con todos ustedes la consideración de que desde luego el marco actual legal no puede calificarse de satisfactorio para aprehender una realidad que ha sufrido la evolución que hoy conocemos. La duda seguramente reside en si puede existir realmente un marco legal que resulte, a la vista del ritmo vertiginoso de cambio de todo el entorno tecnológico, suficientemente actualizado en un momento concreto y determinado a cada una de las situaciones que se vayan sucediendo. Creo que en ese sentido la existencia de una ley general como es la Ley Orgánica de Protección de Datos, con un alcance omnicompreensivo de cada una de las realidades que nos envuelven en nuestra vida cotidiana y también en el entorno no solo de Internet sino de las numerosas novedades de naturaleza tecnológica que cada día se nos anuncian, sigue teniendo, como decía en la intervención, una vigencia permanente. Seguramente el esfuerzo de aplicación y de traslación a esas realidades de esos principios, de esas reglas de carácter general, siguen estando perfectamente vigentes y tanto o más útiles que el esfuerzo normativo de actualización o de pretender que un marco jurídico normativo futuro pueda realmente llegar a dar respuesta a tantas situaciones en proceso de cambio tan rápido como el que hoy conocemos y que seguramente será mucho mayor incluso en el futuro. Dicho eso, tengo que decir también que, tanto los procesos de revisión ya realizados en la Directiva europea que regula las comunicaciones electrónicas en relación con la privacidad como los que se están anunciando por parte de la Comisión Europea sobre la futura revisión o nueva directiva europea de protección de datos, en nuestra opinión van en la mejor dirección, es decir, van en la dirección de atender las nuevas situaciones existentes, las nuevas realidades y la necesidad de especificar y de actualizar algunas de las reglas de carácter general hoy existentes. Van en la mejor dirección. Obviamente, la problemática a la que hoy nos enfrentamos tiene un alcance global, universal, en todos los ámbitos, singularmente en el tecnológico y particularmente en el mundo de Internet, y la única aspiración real para poder dar respuesta de forma efectiva a la complejidad de la dimensión global de este fenómeno seguramente sería a través de un marco global regulador de la privacidad, de un convenio internacional en esa dirección. Pero tengo que decirle al señor Quijano que él ha dibujado perfectamente, fruto de la buena intuición jurídica y política seguramente, cuál es el estado de la cuestión de las dificultades con las que se encuentra ese camino, con las que se encuentra la viabilidad de un marco global de esa naturaleza que va a chocar, en los trabajos que se puedan desarrollar en el futuro y que con carácter regional sí se están desarrollando en el ámbito de la Unión Europea, en el ámbito

del Consejo de Europa, en el ámbito de la OCDE, con el hecho obvio de las distintas aproximaciones que existen a esta temática de la privacidad de la protección de datos en las diferentes regiones del planeta. Esa dificultad va a hacer que pueda calificarse ese esfuerzo como a largo plazo, no desde luego como un esfuerzo vano, pero sí a largo plazo.

Comparto plenamente también su visión en relación con las limitaciones y las insatisfacciones que genera una aproximación autorregulativa del mundo de la empresa, de la industria, para garantizar efectivamente la protección de la privacidad, la protección de los datos personales. La filosofía de la agencia es la que se acaba resumiendo en la famosa expresión del palo y la zanahoria; es decir, el palo es la aplicación real de la ley existente, frente a los incumplimientos —he puesto especial énfasis en mi intervención en ese punto—; pero también la zanahoria. La agencia dedica muchas horas, muchas sesiones, a reuniones, no diré permanentes pero casi, con la industria en general española y más global incluso, de carácter multinacional, del entorno tecnológico. Sin ir más lejos, esta misma mañana hemos estado durante dos horas aproximadamente un equipo de la agencia reunido también con una delegación venida de Estados Unidos en representación de Google para presentarnos un nuevo producto que anuncian para dentro de algún tiempo, y para conocer por su parte, a petición de ellos obviamente, el criterio de la agencia sobre los problemas que ese nuevo producto pudiera plantear en relación con la privacidad, etcétera. Ese es nuestro quehacer diario, no son una excepción ese tipo de actuaciones. Palo y zanahoria, prevención y reacción, esa es la filosofía que nos anima.

Hay, por último —intentaré acotar, para no cansar a sus señorías, el ámbito de mi intervención—, dos cuestiones que planteaba el diputado señor Elorriaga, una de carácter más concreto y otra, de nuevo, de amplio alcance. La cuestión más concreta que planteaba era en relación con la nueva Ley catalana que crea la Autoridad catalana de protección de datos y que viene a suceder a la antigua Agencia catalana de protección de datos, en la que se recoge un elenco de competencias o de funciones de la Agencia catalana de protección de datos que, como bien nos ha recordado, enmarcan en su ámbito competencial las actuaciones de entidades de naturaleza privada que prestan servicios públicos. En este punto, la agencia ha emitido su correspondiente informe jurídico en su momento y ha dado traslado de la que entendemos es la correcta interpretación —en la fase de proyecto que lo era en aquel momento— legal y constitucional de esa ley conforme a las previsiones que contiene el Estatut de Catalunya. En todo caso, creo que debo compartir con usted que la mayor parte o bastantes de las previsiones en ese ámbito contenidas en la nueva ley catalana que crea esta Autoridad catalana de protección de datos, son en gran medida desarrollo de una competencia asumida por el Estatut de Catalunya precisamente en ese ámbito. Es decir, nosotros hemos hecho un informe en el que

hemos dado traslado de la que entendemos que es la interpretación acorde de ese proyecto de ley conforme a las competencias que ha asumido el Estatut de Catalunya en materia de protección de datos en su día.

Por último, también había una invitación del diputado señor Elorriaga a conocer el criterio de la agencia en relación con la posibilidad de revisar el régimen sancionador hoy existente y alguna consideración adicional sobre los efectos que el régimen sancionador hoy existente puede tener en el desarrollo de determinados ámbitos de negocio, especialmente en el comercio electrónico. En ese aspecto puntual, en el del comercio electrónico, la agencia ha venido haciendo público lo que cree que es el análisis correcto en opinión de la agencia de la problemática que puede tener un sector económico empresarial concreto y determinado para desarrollarse mejor en nuestro país, y sinceramente pensamos que no es en la Ley de Protección de Datos donde ese sector encuentra una barrera para desarrollarse. Más bien al contrario, pensamos que la Ley de Protección de Datos y el sistema de garantía de esa ley debería ser el cómplice y el aval para el mejor desarrollo de ese sector profesional y empresarial en la medida en que el buen cumplimiento de ese marco legislativo puede generar lo que realmente es el plus y el elemento que va a conseguir el mejor desarrollo de este ámbito empresarial, que es la confianza. La confianza del usuario de Internet en el uso de este tipo de servicios será tal en el momento en que consideren mejor garantizada en buena medida la seguridad de su información personal, de la que incorporen a Internet.

En términos generales —voy terminando ya, señor presidente—, en relación con la reflexión sobre la conveniencia o no de la revisión del régimen sancionador, yo tengo que compartir de entrada plenamente la primera de las consideraciones que realizaba. Sin duda alguna un régimen sancionador como el de la Ley Orgánica de Protección de Datos debe llevar a una clara diferenciación en su aplicación entre lo que puede ser un gran infractor, una gran empresa, una empresa de carácter multinacional, con un volumen de negocio grande, dedicada específicamente al tratamiento masivo de datos personales, etcétera; debe permitir diferenciar netamente ese ámbito de responsables que pueden gestionar esos datos con el uso puntual ilícito de datos personales que en un momento determinado pueda realizar una persona física, una pequeña o mediana empresa, una organización menor. Esa afirmación la comparto plenamente y creo que cualquier revisión del régimen sancionador debe ir en la dirección de lograr una modulación que cumpla con ese objetivo, pero también que al mismo tiempo de forma inequívoca no traslade, porque sería un gran error, un mensaje equívoco a los destinatarios naturales de esta legislación, que son desde luego el conjunto de los ciudadanos pero también quienes tratan y utilizan la información personal de forma masiva o no en su quehacer, especialmente empresarial o de negocio. El peor mensaje sería sin duda alguna buscar una revisión

de ese régimen sancionador que los ciudadanos percibiesen como un debilitamiento de sus garantías; que la industria, las empresas, las organizaciones también percibiesen como que incumplir la ley puede ser más barato a partir de un determinado momento. Una revisión del régimen sancionador debe ofrecer más seguridad jurídica a todos y, al tiempo, unas posibilidades de modulación que tengan en cuenta la heterogeneidad enorme, la gran diferencia, que puede existir entre los distintos destinatarios en la aplicación de esta ley.

Siento haber dejado alguna cuestión en el tintero y no haber podido profundizar más en otros aspectos, que sin

duda alguna lo merecerían, pero encantando de poder haber compartido con ustedes estas consideraciones.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias.

En nombre de la Comisión le agradecemos mucho la comparecencia, la información, y le deseamos lo mejor en el cumplimiento de su tarea.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**